

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	150
Proceso	Sucesión Intestada de mínima cuantía
Causante	María del Carmen Palacio de Quirama
Interesados	María Virgelina Quirama Palacio
Radicado	05679 40 89 001 2022-00343 00
Asunto	Requiere parte interesada

Incorpora al expediente envío de la citación para la diligencia de notificación personal dirigida a la señora Ana Delfa Quirama Palacio, a la dirección Transversal 6 A No. 11-60 en el municipio de Jamundí (Valle), con resultado positivo en su entrega.

Previo a autorizar la notificación por aviso, contenida en el artículo 292 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la apoderada judicial de la parte interesada, con el fin de que manifiesta cual es la dirección que se debe tener en cuenta para efectos de notificación de la señora Ana Delfa Quirama Palacio, toda vez, que en el escrito que contiene el saneamiento de la demanda, indica que la dirección de la persona mencionada es la calle 3ª No. 11-60, barrio Belalcázar etapa 2, del municipio de Jamundí (valle) y la citación fue dirigida a una dirección diferente, tal y como se indicó.

Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 291 numeral 3º inciso 2º de la norma procesal civil, el cual, preceptúa que la comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones informadas que le hubieren sido informadas al Juez de conocimiento.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la apoderada judicial de la parte interesada, con el fin de que manifiesta cual es la dirección que se debe tener en cuenta para efectos de notificación de la señora Ana Delfa Quirama Palacio, toda vez, que en el escrito que contiene el saneamiento de la demanda, indica que la dirección de la persona mencionada es la calle 3ª No. 11-60, barrio Belalcázar etapa 2, del municipio de

Jamundí (valle) y la citación fue dirigida a una dirección diferente, tal y como se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 012 fijado el día 27 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02952400fc015be62fb8298f066e32b83669b4bdaca560021dcf4f37c3d32970**

Documento generado en 26/01/2023 04:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>